



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2022-MPM/GM.

Moyobamba, 11 de marzo del 2022.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 14 de febrero del 2022, por **DANIEL JARAMILLO AGURTO** e **IRENE GARCIA LOPEZ** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 361-2021-MPM, de fecha 10 de mayo de 2021, se designa a la abogada Valeria Eunice Monteza Beas, con efectividad al 30 de abril de 2021, como responsable de dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, según el punto 5) literal A) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MPM, de fecha 06 de enero de 2022, se delega al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la función de emitir resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MPM/A, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve ampliar la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022, de fecha 06 de enero de 2022, al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, Gerente Municipal a fin de suscribir actas de ratificación de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, los cónyuges **DANIEL JARAMILLO AGURTO**, identificado con DNI N° 00801792 e **IRENE GARCIA LOPEZ**, identificada con DNI N° 00802389, contrajeron matrimonio civil el 5 de enero de 1981, ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. El Dorado N° 124, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día nueve de marzo del 2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2022-MPM/GM.

diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de **DANIEL JARAMILLO AGURTO e IRENE GARCIA LOPEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL